

Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** número HCET-JCP-CPS-02-2018, de fecha 26 de enero de 2018 "**El Contrato**" que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por su apoderado legal, el Licenciado en Derecho **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y la **C. ALICIA CHABLÉ JIMÉNEZ**, a quien en adelante se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 26 de enero de 2018, "El Congreso" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" formalizaron el Contrato HCET-JCP-CPS-02-2018, cuyo objeto señalado en la Cláusula PRIMERA es la objeto consiste en la proporción de los servicios de fotocopiado en las oficinas del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante 15 equipos de fotocopiado ubicados en diversas áreas del Congreso, así como el mantenimiento, tóner y papel necesario para su funcionamiento de los equipos.
- II.- En la Cláusula SEGUNDA se estableció que el monto mensual a pagar por cada equipo de fotocopiado es por la cantidad \$6,465.52 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), siendo un total de 15 (quince) equipos, que suman un importe mensual de \$96,982.80 (noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$15,517.25 (quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) correspondientes al 16% del impuesto sobre el valor agregado, lo que hace un importe total de \$112,500.05 (ciento doce mil quinientos pesos 05/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL CONGRESO**":

- I.1. Que derivado de la reducción del Presupuesto de Egresos de este H. Congreso, existe la necesidad de reducir el Objeto de "el Contrato" señalado en las Cláusulas PRIMERA inciso a).-, y por consiguiente la SEGUNDA, relacionadas con el número de equipos de fotocopiado y cantidad a pagar de forma mensual, a efecto de reducir de 15 (quince) a Únicamente 09 (nueve) Equipos de fotocopiado.

II.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

- II.1. Acepta modificar "el Contrato" y por lo tanto reducir el número de Equipos de fotocopiado de 15 (quince) a 09 (nueve), para la prestación de sus Servicios.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que recíprocamente se reconocen la capacidad y personalidad jurídica

III.2.- Convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL CONGRESO**” convienen que el objeto del presente convenio modificadorio es la reducción de 15 (quince) a 09 (nueve) equipos de fotocopiado del objeto de “el Contrato” así como la reducción del pago mensual estipulado en la Cláusula SEGUNDA, del Contrato original por un importe total de \$112,500.05 (ciento doce mil quinientos pesos 05/100 M.N.), a \$67,500.03 (sesenta y siete mil quinientos pesos 03/100 M.N.). por lo tanto ambas partes acuerdan en modificar las Clausulas Primera inciso **a)** y **b)** , así como la Cláusula Segunda de “el Contrato”, para que a partir del 01 de junio del año dos mil dieciocho, queden de la siguiente forma

3

PRIMERA.- “**EL CONGRESO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quien se obliga a proporcionar a aquel el servicio de fotocopiado, el cual para llevar a cabo, tendrá la obligación de poner a disposición de cada área lo siguiente:

a) 09 (nueve) equipos de fotocopiado para diversas áreas del H. Congreso del Estado de Tabasco.

b) El mantenimiento, tóner y papel necesario para su funcionamiento, obligándose a entregar en las oficinas de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco, un bote de tóner de reserva y la cantidad de 5 (cinco) cajas de papel tamaño carta de alta blancura con 5,000 (cinco mil) hojas, para cada uno de los equipos de fotocopiado, por lo que está obligado a entregar 45 (cuarenta y cinco) cajas de hojas tamaño carta, con el contenido señalado con anterioridad, para cada equipo. Dicha entrega deberá de cumplirse dentro de los primeros 3 días de cada mes.

c) Reparación de los equipos proporcionados en un lapso no mayor de 24 horas o de lo contrario instalar otro equipo de las mismas características a los ya instalados en un lapso igual no mayor a 24 horas, en caso de falla de los equipos proporcionados a “**EL CONGRESO**”, excepto cuando estas hayan sido ocasionadas por mal uso del equipo, casos en que la responsabilidad corresponderá al “**EL CONGRESO**”.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto mensual a pagar por cada equipo de fotocopiado es por la cantidad **\$6,465.52** (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), siendo un total de **09 (nueve)** equipos, que suman un importe mensual de **\$58,189.68** (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.), más la cantidad de **\$9,310.35** (nueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) correspondientes al 16% del impuesto sobre el valor agregado, lo que hace un importe total de **\$67,500.03** (sesenta y siete mil quinientos pesos 03/100 M.N.).

SEGUNDA.- INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal en todas y cada una de sus cláusulas de "el Contrato"


TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL CONGRESO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconocen que en la celebración y redacción del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del Consentimiento que pudiera nulificarlo o invalidarlo.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando, en consecuencia, a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otros motivos.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de mayo del año 2018.

"EL CONGRESO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO
APODERADO LEGAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

C. ALICIA CHABLE JIMÉNEZ

TESTIGO



L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ

TESTIGO



LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU